



Carta N° **039** / Apercibimiento

Copiapó, **27 ABR. 2016**

Señor
Martin Lapointe.
Teck Exploraciones Minera Chile Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Of. 802, Las Condes, Santiago.

En relación a la consulta de pertinencia ingresada por Ud., a esta Dirección Regional, con fecha 22 de febrero de 2016, correspondiente al proyecto denominado **“Exploración Minera Sierra Jardín Minig”**, y sobre la cual se determinó la necesidad de solicitar antecedentes adicionales a través de la Carta N° 021 de fecha 25 de febrero de 2016, para dar una respuesta adecuada sobre la misma, los que hasta la fecha no han sido ingresados en esta Dirección Regional.

En efecto, atento el tiempo transcurrido y según lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a la Administración del Estado, que indica: *“Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento.*

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado.

El abandono no producirá por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración. En todo caso, los procedimientos abandonados no interrumpirán el plazo de prescripción”.

Y, por otra parte, teniendo a la vista el Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso al SEIA contenido en Ord. N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, procede se aperciba a Ud. de la declaración de abandono del procedimiento originado en virtud de su solicitud, si en un plazo de 7 días, contados a partir de la notificación de la presente carta, no realiza la gestión de su cargo, cual es, otorgar respuesta al requerimiento realizado con una antelación mayor a los treinta días.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



[Handwritten initials]

Distribución:
Sr. Martin Lapointe.
c.c.:

- Archivo
- Archivo SEA, ID Gdoc N° 4877/2016.